



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 255/26**

Sucre, 12 de agosto de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota Cite: PAM 56/2026, con (Reg. CM-1307), la Abog. Marlene Lirio Betancourt Barroso, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S., solicita al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (altura de la heladería Sandra y la fuente de agua), con el fin de llevar a cabo la tradicional "ÑAUPA MIKUNA", donde se demuestra a la sociedad los platos tradicionales del departamento, con recetas de antaño preparados por las manos de las personas Adultas Mayores, evento donde se rescata, valora y comparte la gastronomía tradicional de la región; programada para el día sábado 15 de agosto de 2026 de horas 09:00 a 13:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de agosto de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (altura de la heladería Sandra y la fuente de agua), a la impetrante, con el fin de llevar a cabo la tradicional "ÑAUPA MIKUNA", donde se demuestra a la sociedad los platos tradicionales del departamento, con recetas de antaño preparados por las manos de las personas Adultas Mayores, evento que rescata, valora y comparte la gastronomía tradicional de la región; programada para el día sábado 15 de agosto de 2026 de horas 09:00 a 13:00.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales **y el cuidado de los bienes públicos**.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"...sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".



SO. 086/26.
R.A.M. N° 255/26
CM-1307.
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en el **PARQUE BOLÍVAR** (altura de la heladería Sandra y la fuente de agua), a la Abog. Marlene Lirio Betancourt Barroso, **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S.**, con el fin de llevar a cabo la tradicional "ÑAUPA MIKUNA", donde se demuestra a la sociedad los platos tradicionales del departamento, con recetas de antaño preparados por las manos de las personas Adultas Mayores, evento que rescata, valora y comparte la gastronomía tradicional de la región; programada para el día sábado 15 de agosto de 2026 de horas 09:00 a 13:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONSEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



SO. 086/26.
R.A.M. N° 255/26
CM-1307.
Fs. 2